



Sustento del uso justo  
de **Materiales Protegidos**  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

## UCI

### Sustento del uso justo de materiales protegidos por Derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso “Proyectos I” perteneciente al programa académico MGTS.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además, y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucrarnos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

## **PROYECTOS TURÍSTICOS EN COSTA RICA**

Por Christian Siles

Desde la década de los 90's la actividad turística ha reformado la economía de este país Centroamericano a tal punto que en la actualidad se ha convertido en su principal fuente de divisas.

En muchas zonas rurales, los pobladores dejaron de lado su actividad agro comercial para incursionar en el campo turístico; con poca preparación, capacitación y planeación se unieron a muchos costarricenses en esa nueva etapa.

De acuerdo a datos brindados por el Instituto Costarricense de Turismo – I.C.T. en el año 1990 la llegada de turistas a Costa Rica fue de 435.037 y para el año 2010 esta cantidad llegó a la cifra de 2.099.829 pasajeros, lo anterior representa un incremento del 382.68%, sin embargo, desde el 2007 el país registra un menor crecimiento de la actividad y por ende una estabilización en la llegada de pasajeros.

El comportamiento anterior tiene una completa relación con la situación económica presente en los últimos años en América del Norte, cuyo mercado representa alrededor de un 47% del total de turistas que visitan Costa Rica.

El vertiginoso crecimiento de la oferta turística en Costa Rica con la ausencia de planificación, está representado en la actualidad una situación de crisis para los hoteleros ya que en su etapa de implementación y desarrollo adquirieron fuertes compromisos económicos con entidades bancarias.

Aunado a lo anterior, el desarrollo de importantes proyectos turísticos se dio al margen de estudios sobre impactos ambientales y de mitigación de las áreas cercanas, por tanto, en la actualidad se deben de realizar fuertes acciones correctivas para contrarrestar y disminuir en alguna medida el impacto realizado.

Como parte de estos esfuerzos, en los últimos años el Instituto Costarricense de Turismo – I.C.T. implementó el programa de Certificación de Turismo Sostenible – C.S.T. sin embargo este esfuerzo aislado es visto por muchas empresas como un beneficio al contar con la declaración de turismo sostenible para sus fines económicos y no como una cultura de sostenibilidad y compromiso con el medio ambiente.

Es importante que cualquier proyecto turístico futuro cuente con los estudios de impacto ambiental, un compromiso serio con el medio ambiente y un plan de mitigación del impacto que su actividad desarrolle en la zona; sin dejar de lado, la respectiva supervisión e inspección por parte de entidades estatales y organizaciones no gubernamentales (ONG's) para velar por el cumplimiento a cabalidad del compromiso adquirido con el medio ambiente.



La sostenibilidad ambiental no se debe apreciar como una práctica aislada de la actividad económica, todo lo contrario, la actividad económica debe estar relacionada directamente con una cultura de sostenibilidad involucrando todas las áreas que se ven implicadas.

Proyectos turísticos que tengan una visión de desarrollo sostenible serán los que logren contribuir en la protección de los recursos naturales y directamente en la conservación de su actividad económica.